



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso de expropiación informándole que la Gerente encargada de la ERUM solicitó la consignación total de los títulos judiciales que se encuentran disponibles en este proceso

Revisado el portal de depósitos se advierte que hay consignados para este proceso los títulos 418030001117664 del 14 de noviembre de 2018 por valor de \$61.319.200,00, el cual se puso en conocimiento de la parte mediante auto proferido el 7 de marzo de 2024, y el 418030001117666 del 14 de noviembre de 2018 por valor de \$2.000.000,00, los títulos referidos llegaron en el listado para prescribir.

Vacancia Judicial por Semana Santa: Del 25 al 29 de marzo de 2024.

Sírvase proveer.

Manizales, 1 de abril de 2024

OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

170013103002201500270



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 310

Procede el Despacho a resolver lo correspondiente, dentro del proceso de expropiación promovido por la Empresa de Renovación Urbana de Manizales en contra de los señores José Benancio Ospina Murillo y María Adiel Ospina Murillo.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la entidad demandante, se ordena la entrega del título judicial 418030001117664 del 14 de noviembre de 2018 por valor de \$61.319.200,00, el cual será transferido a la cuenta corriente número 0560084169992918 de la Empresa de Renovación Urbana de Manizales -ERUM- con NIT. 810.000.319-2 que posee en el Banco Davivienda, según certificación anexa.

Revidado el expediente, no se advierte consignación alguna por valor de \$2.000.000,00, por lo que no se sabe el motivo de la misma, por tanto, no se avizora si éste puede o no devolverse a la entidad solicitante; por tal razón no puede entregarse y teniendo en cuenta que éste llegó en el listado de títulos para prescribir, se ordenará su prescripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

oqr

Jorge Hernan Pulido Cardona

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9b71ee708ea60c56f68249eb953a34d3bc4ea723e94942f2e1e4739b02d796**

Documento generado en 26/04/2024 11:40:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>